

**Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan
la Capa de Ozono**

Distr. general
7 de abril de 2026

Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta
de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
48ª reunión**

Bangkok, 13 a 17 de julio de 2026

Temas 3 a 8 del programa provisional*

**Cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta de
las Partes en el Protocolo de Montreal examinará en su 48ª
reunión e información que se señala a su atención**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la presente nota se reseñan las cuestiones que figuran en el programa provisional de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. En la sección II se resumen una serie de cuestiones que examinará el Grupo de Trabajo de composición abierta. En la sección III se recoge información que no se prevé debatir en la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, pero que es pertinente en relación con la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y los actos conexos. Dicha información incluye datos sobre el estado de la aplicación de las decisiones adoptadas por la 38ª Reunión de las Partes en las que se solicita la adopción de medidas, como las relativas a la mejora de la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal; información sobre las comunicaciones presentadas por las Partes en respuesta a la decisión XXXVI/3 relativa a las emisiones de HFC-23, así como sobre la preparación de actualizaciones por parte del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo de Evaluación Científica de sus informes sobre el HFC-23 elaborados en respuesta a la decisión XXXVII/2; información de las Partes sobre iniciativas nacionales y regionales para apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, e información sobre sustancias controladas recicladas, reutilizadas y no deseadas.

2. Una vez que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica haya finalizado los volúmenes 1 (el informe sobre la marcha de los trabajos) y 2 (el informe del equipo de tareas establecido en respuesta a la decisión XXXVII/6) del informe sobre la marcha de los trabajos de 2026, se ofrecerá más información sobre algunos temas del programa provisional en una adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/48/2/Add.1). Está previsto que los dos volúmenes se publiquen en mayo de ese año y estarán disponibles en el portal de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El volumen 2 estará relacionado con el tema 3 del programa provisional, relativo a la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente al período 2027-2029, y el volumen 1 tratará sobre el tema 4, relativo a las presentaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en relación con el informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2026 y los debates sobre los temas clave incluidos en el informe, entre ellos las cuestiones que las Partes solicitaron al Grupo que abordase en el informe. En la

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/48/1.

adición se recogerá un resumen de los dos volúmenes así como actualizaciones de la información facilitada por la Secretaría en la presente nota.

3. Las cuestiones que no guarden relación directa con la aplicación del Protocolo de Montreal o las decisiones de las reuniones de las Partes, pero que aun así revistan posible interés para las Partes, se tratarán en una nota informativa sobre las cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes (UNEP/OzL.Pro.WG.1/48/INF/2). En esa nota se ofrecerá información sobre las actividades realizadas por la Secretaría, su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y sus contribuciones a la labor de estos, y la participación de la Secretaría en las actividades y reuniones pertinentes desde la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada del 3 al 7 de noviembre de 2025.

II. Resumen de las cuestiones que examinará el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 48ª reunión

Tema 3 del programa

Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativo a la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2027-2029 (decisión XXXVII/6)

4. La 37ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXVII/6 relativa al mandato para el estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2027-2029. En esa decisión se solicitó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un informe para someterlo al examen de la 38ª Reunión de las Partes y lo presentase por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta en su 48ª reunión, a fin de que la 38ª Reunión de las Partes pudiese adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para el período 2027-2029.

5. Se solicitó al Grupo que, al elaborar el informe, tuviese en cuenta todas las medidas de control y decisiones acordadas por las Reuniones de las Partes hasta la 37ª Reunión de las Partes inclusive, y por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral hasta su 98ª reunión inclusive; las necesidades específicas de los países con un consumo bajo y muy bajo; la necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal pudiesen cumplir todas las medidas de control de los hidrofluorocarbonos (HFC) y sus compromisos contraídos en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y los planes de ejecución de las actividades relativas a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali; la integración de tecnologías y herramientas digitales en el sector del mantenimiento; y una hipótesis para asignar recursos a una modalidad de financiación con la que apoyar un número limitado de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas.

6. También se solicitó al Grupo que, al estimar las necesidades de financiación asociadas a los objetivos relativos a la reducción, utilizase un método de cálculo basado en el cumplimiento y explicado con claridad, en función del plan de actividades del Fondo Multilateral pero independiente de él, y que aplicase diversas cifras de eficacia en función de los costos a los sectores manufactureros basándose en la experiencia histórica y no solo en los umbrales de eficacia en función de los costos aprobados por el Comité Ejecutivo. Además se solicitó al Grupo que, al margen de la estimación principal de las necesidades de financiación, preparase hipótesis relativas a números indeterminados de Partes que operan al amparo del artículo 5 que aún no hubiesen presentado planes de ejecución de las actividades relativas a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC de forma voluntaria, en anticipación de los objetivos del Protocolo de Montreal.

7. Finalmente se solicitó al Grupo que proporcionase cifras indicativas para los períodos 2030-2032 y 2033-2035 a fin de apoyar un nivel estable y suficiente de financiación, en el entendimiento de que esas cifras se actualizarían en estudios posteriores sobre la reposición.

8. En la segunda mitad de 2025, la Secretaría, en consulta con las Copresidencias y los miembros pertinentes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, prestó apoyo especializado al Grupo para estimar los niveles de la reposición del Fondo Multilateral para el período 2027-2029. El apoyo se centró en actualizar y mejorar el modelo de cálculo de costos utilizado por el Grupo con el fin de potenciar su funcionalidad, flexibilidad, transparencia y accesibilidad, y permitir a las Partes comprender mejor las distintas hipótesis de reposición y las conclusiones.

9. En respuesta a la decisión XXXVII/6, el Grupo estableció un equipo de tareas. El informe del equipo de tareas se publicará como volumen 2 del informe del Grupo correspondiente a 2026. En la adición a la presente nota se incluirá un resumen del informe.

Tema 4 del programa

Presentaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en relación con el informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2026

a) Halón 1301 y su uso continuado en la industria de la aviación; gestión de otras sustancias controladas utilizadas para la supresión de incendios (decisión XXXVII/4)

10. La 37ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXVII/4, en cuyo párrafo 1 se solicitaba a la Secretaría del Ozono que entablase contacto con la Secretaría de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en relación con la cuestión de los agentes de supresión de incendios controlados en virtud del Protocolo de Montreal y facilitase el intercambio de información entre el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, a través de su Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios, y los comités técnicos y grupos de trabajo pertinentes de la OACI. El objetivo de la solicitud era permitir al Grupo evaluar mejor el uso futuro y la necesidad de halones en la aviación civil.

11. El 4 de febrero de 2026 la Secretaría se dirigió por escrito a la OACI para comunicarle la adopción de la decisión XXXVII/4 y acoger con beneplácito la estrecha cooperación entre los órganos pertinentes de la OACI y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios en la ejecución de los trabajos solicitados. En la adición de la presente nota se recogerá cualquier información actualizada relativa a la coordinación entre la Secretaría del Ozono y la Secretaría de la OACI, así como entre el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios y los comités técnicos y grupos de trabajo pertinentes de la OACI.

12. En el párrafo 1 de la decisión XXXVII/4 la 37ª Reunión de las Partes solicitó también al Grupo que presentase a las Partes un informe sobre la disponibilidad de halones y la distribución mundial de los bancos de halones antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. La respuesta del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a dicha solicitud se incluirá en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo y se resumirá en la adición a la presente nota.

13. En el párrafo 2 de dicha decisión se alentó a las Partes a que estableciesen vínculos, a través de sus oficiales nacionales del ozono, con sus autoridades nacionales de aviación civil a fin de comprender cómo se utilizaban los halones y sus alternativas y cómo se suministraban a los transportistas aéreos para satisfacer las necesidades actuales de la aviación civil. En el párrafo 3 de la decisión también se alentó a las Partes a que reevaluasen cualesquiera restricciones a la importación y exportación que no fuesen los requisitos para la concesión de licencias o el establecimiento de cuotas, con miras a facilitar la importación y exportación de halones recuperados, reciclados o regenerados y otras sustancias controladas utilizados en la supresión de incendios, con el objetivo de facilitar que las Partes pudiesen satisfacer las necesidades pendientes, teniendo en cuenta los requisitos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, cuando procediese.

14. La Secretaría del Ozono, en colaboración con la Secretaría del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y la Secretaría del Fondo Multilateral, está elaborando una guía práctica sobre los movimientos transfronterizos de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal y los equipos que utilizan dichas sustancias. Se prevé que la guía, en la que se analizan los vínculos entre el Protocolo de Montreal y el Convenio de Basilea en relación con dichos movimientos transfronterizos, esté terminada antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y se pondrá a disposición como documento de referencia.

15. En el párrafo 4 de la decisión XXXVII/4 se invitó a las Partes a que presentasen a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026 y con carácter voluntario, la información disponible relativa al desarrollo de alternativas adecuadas para su uso como sustitutos en la supresión de incendios, y solicitó a la Secretaría del Ozono que remitiese la información recibida al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para su consideración y para su inclusión, a más tardar, en su informe sobre la marcha de los trabajos de 2027. En el momento de redactar la presente nota, 31 Partes (los Estados Unidos de América, México, el Perú y la Unión Europea y sus Estados miembros) habían

presentado la información solicitada. Dichas comunicaciones se remitieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Además, el Canadá indicó que no disponía de información que aportar en respuesta a la decisión XXXVII/4, y el Perú y San Vicente y las Granadinas comunicaron a la Secretaría que no utilizaba halón 1301 como sistema de supresión de incendios. Cualquier información actualizada relativa a la presentación de la información solicitada por las Partes se incluirá en la adición a la presente nota.

b) Inhaladores de dosis medidas con gases propulsores de bajo potencial de calentamiento atmosférico (decisión XXXVI/6)

16. La 36ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXVI/6, en la que, entre otras cosas, invitó a las Partes que fabrican inhaladores de dosis medidas a que presentasen a la Secretaría del Ozono, de forma voluntaria y preferiblemente antes de junio de 2025 o cuando estuviese disponible, cualquier información pertinente sobre los avances en el desarrollo de productos para inhaladores de dosis medidas que utilizaran gases propulsores con menor potencial de calentamiento atmosférico, sobre la disponibilidad de otras alternativas y la aplicación de las lecciones aprendidas durante anteriores transiciones en relación con los gases propulsores para inhaladores de dosis medidas. En el párrafo 3 de la misma decisión se solicitó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que siguiese proporcionando en sus informes anuales sobre la marcha de los trabajos información actualizada sobre los gases propulsores de los inhaladores de dosis medidas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y que complementase su informe de evaluación cuatrienal de 2026 con información oportuna, en particular sobre la disponibilidad, viabilidad técnica, viabilidad económica, seguridad y penetración en el mercado de esos gases propulsores en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y las Partes que no operan en virtud del párrafo 1 del artículo 5.

17. En la 47ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, los representantes examinaron la información actualizada sobre los gases propulsores de los inhaladores de dosis medidas con bajo potencial de calentamiento atmosférico que figuraba en el informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2025 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. En los debates posteriores se abordó la disponibilidad y el desarrollo de alternativas a los inhaladores de dosis medidas que utilizan gases propulsores con un alto potencial de calentamiento atmosférico, así como los retos que plantea la adopción de dichas alternativas, temas sobre los que los representantes solicitaron más asesoramiento al Grupo. Se hizo hincapié en el derecho de las Partes a tomar sus propias decisiones sobre la transición para dejar de utilizar los HFC en los inhaladores de dosis medidas, así como en el papel y la responsabilidad de la industria farmacéutica y la necesidad de ayudar a los sectores farmacéuticos de los países en desarrollo a adoptar alternativas. Se alentó a que se siguiese enviando la información solicitada en la decisión XXXVI/6 con el fin de permitir un debate más exhaustivo sobre el tema. En los párrafos 93 a 97 del informe de la 47ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (UNEP/OzL.Pro.WG.1/47/6) se resume lo debatido sobre el asunto durante la reunión.

18. En el momento de redactar la presente nota la Secretaría del Ozono no había recibido ninguna comunicación adicional a las presentadas en 2025 por la Unión Europea y sus 27 Estados miembros y los Estados Unidos de América.

19. En la adición a la presente nota se incluirá un resumen de cualquier información actualizada sobre los gases propulsores de los inhaladores de dosis medidas con bajo potencial de calentamiento atmosférico que figuren en el informe sobre la marcha de los trabajos de 2026 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, así como cualquier actualización sobre la presentación por las Partes de la información descrita en el párrafo 16 anterior.

c) Opciones para la organización del Grupo y sus comités de opciones técnicas (decisión XXXV/20)

20. En la decisión XXXV/20 la 35ª Reunión de las Partes solicitó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcionase opciones relativas a su organización y la de sus comités de opciones técnicas. El informe del Grupo sobre el asunto se reprodujo íntegro en el capítulo 8 de su informe de 2025 sobre la marcha de los trabajos y se resumió en la nota de la Secretaría sobre cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta examinaría en esa reunión e información que se señalaba a su atención (UNEP/OzL.Pro.WG.1/47/2, párrs. 17 a 21) y en la adición correspondiente (UNEP/OzL.Pro.WG.1/47/2/Add.1, párrs. 19 a 28 y cuadro 1).

21. En la 47ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, un grupo oficioso de Partes interesadas se reunió con las Copresidencias del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de sus comités de opciones técnicas en paralelo a la reunión a fin de debatir las opciones para la organización del Grupo y sus comités de opciones técnicas. Tras esas deliberaciones el grupo señaló

que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica necesitaba más tiempo para facilitar la información adicional solicitada por las Partes. Algunos representantes también señalaron que necesitaban más tiempo para reflexionar sobre el tema. El Grupo de Trabajo había convenido en reanudar los debates sobre el asunto en la 37ª Reunión de las Partes.

22. Posteriormente el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica preparó la información complementaria solicitada por las Partes durante las deliberaciones del grupo oficioso y se mostró dispuesto a responder a cualquier pregunta en la 37ª Reunión de las Partes. El grupo oficioso creado en la 37ª Reunión de las Partes debatió diversas opciones, pero llegó a la conclusión de que no era el momento adecuado para reestructurar el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas. Dada la importancia de proseguir el debate sobre esta cuestión, en particular en lo que respecta a la optimización de la carga de trabajo, la composición del Grupo y las limitaciones financieras, las Partes convinieron en incluir este tema en el programa de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

d) Cambios en la composición del Grupo

23. Se prevé que el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2026 contenga información relativa a la composición del Grupo y sus comités de opciones técnicas, incluidas las condiciones de nombramiento de cada miembro; los conocimientos especializados disponibles en cada comité, y la matriz de conocimientos especializados necesarios del Grupo y sus comités de opciones técnicas. Conforme a lo solicitado en la decisión XXXI/8, titulada “Mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales – Procedimientos relativos a la presentación de candidaturas”, se prevé que el Grupo proporcione, en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2026, un resumen en el que se expliquen a grandes rasgos las medidas que el Grupo y sus comités de opciones técnicas han aplicado para asegurar el cumplimiento estricto del mandato del Grupo mediante procedimientos claros y transparentes.

24. La información sobre los cambios en la composición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, así como el proceso para la presentación de candidaturas, se resumirá en la adición a la presente nota, junto con la matriz de conocimientos especializados necesarios.

e) Otras cuestiones

25. Se ruega a cualquier Parte que desee plantear otras cuestiones relacionadas con el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo correspondiente a 2026 para su examen en la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta que lo haga en el momento de la aprobación del programa en la propia reunión, y que solicite la inclusión de esas cuestiones en el programa, según proceda.

Tema 5 del programa

Mejora de la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (decisión XXXVII/1)

26. En la 37ª Reunión de las Partes se presentó el informe sobre los avances en la aplicación de la decisión XXXVI/1 relativa a la mejora de la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.37/9, párrs. 90 a 93). La presentación, a cargo de una de las Copresidencias del Comité Consultivo del fondo fiduciario general para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena y el representante de la Secretaría del Ozono en dicho Comité, versó sobre los avances logrados en la evaluación de la idoneidad de posibles emplazamientos para el seguimiento de las emisiones regionales de sustancias controladas, así como sobre las actualizaciones de las estimaciones de costos de la Secretaría y las opciones de financiación a largo plazo relacionadas con la vigilancia atmosférica, y una lista de diez posibles regiones y ubicaciones seleccionadas por el Comité Asesor para el establecimiento de estaciones de vigilancia, cinco de las cuales habían sido consideradas prioritarias por el Comité¹.

27. En el debate posterior los representantes preguntaron a la Copresidencia del Comité Asesor sobre el proceso utilizado para seleccionar las regiones en las que podrían ubicarse las futuras

¹ Las regiones y localidades prioritarias fueron: Asia Meridional (India/Bangladesh); Asia Sudoriental (Viet Nam); África Meridional (Botswana/Sudáfrica); Oriente Medio (Arabia Saudita), América Central y del Sur (Brasil/Argentina). Otras posibles regiones que el Comité había examinado pero que aún no se habían catalogado como prioritarias eran: Norte de África (Argelia); América del Norte (México); norte de América del Sur (Ecuador); Europa Oriental (Federación de Rusia), África Occidental (Nigeria).

estaciones de vigilancia, incluidos los criterios de selección. Dichos representantes expresaron sus opiniones sobre una posible colaboración con las instituciones pertinentes, entre otras cosas en lo que respecta a proyectos conjuntos de vigilancia y el intercambio de datos. En cuanto a la necesidad de financiación sostenible, los representantes plantearon la cuestión de la financiación futura de un programa de vigilancia atmosférica más allá del plazo de cinco años propuesto, incluida la necesidad de contar con el apoyo técnico y financiero adecuado por parte del Fondo Multilateral. Los representantes también destacaron la necesidad de obtener tanto la autorización como el compromiso de los países anfitriones, así como un compromiso claro por parte de las instituciones anfitrionas. En los párrafos 103 a 117 del informe de la reunión (UNEP/OzL.Pro.37/9) se recoge un resumen del debate.

28. Posteriormente la 37ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXVII/1. En el párrafo 1 de la decisión se solicitó a la Secretaría del Ozono que continuase evaluando la idoneidad de los posibles emplazamientos para la vigilancia de las emisiones de sustancias controladas situados en las regiones y ubicaciones señaladas en la información facilitada por el Comité Asesor, en consulta con dicho Comité y con la participación voluntaria y en consulta con las Partes interesadas. En los párrafos 2 y 3 se solicitó a la Secretaría del Ozono que preparase, en consulta con las Partes interesadas que hubiesen manifestado su interés, las posibles medidas futuras para establecer actividades de vigilancia en los posibles emplazamientos, teniendo en cuenta las prioridades presentadas por el Comité Asesor en la 37ª Reunión de las Partes y la ejecución por etapas del muestreo presentada en la adición a la nota de la Secretaría sobre cuestiones que se examinarían en la 37ª Reunión de las Partes e información que se señalaba a su atención (UNEP/OzL.Pro.37/2/Add.1), y que llevase a cabo dichas actividades con una partida presupuestaria para 2026 de 100.000 dólares, tomada del saldo de caja del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal con carácter excepcional. En el párrafo 4 de la decisión se solicitó a la Secretaría del Ozono que informase al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 48ª reunión y a la 38ª Reunión de las Partes sobre los avances y los resultados de dichas actividades.

29. En el párrafo 5 de la decisión XXXVII/1 se solicitó al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que tuviese en cuenta la información, en particular la relativa a la ejecución por etapas y la estimación de costos, relacionada con el establecimiento y el funcionamiento de estaciones de vigilancia atmosférica indicadas en la adición a la nota de la Secretaría sobre cuestiones que se examinarían en la 37ª Reunión de las Partes e información que se señalaba a su atención (UNEP/OzL.Pro.37/2/Add.1) a la hora de elaborar directrices y considerar una ventanilla de financiación en apoyo de proyectos piloto, y que con antelación a la 38ª Reunión de las Partes proporcionase información actualizada a las Partes sobre los progresos alcanzados. Durante la serie de sesiones de alto nivel de la 38ª Reunión de las Partes se espera que la Presidencia del Comité Ejecutivo informe sobre los avances realizados por el Comité Ejecutivo a solicitud de la 37ª Reunión de las Partes al respecto.

30. El informe de la Secretaría y del Comité Asesor sobre los avances en la aplicación de la decisión XXXVII/1 y cuestiones conexas se resumirá en la adición a la presente nota, y la Secretaría y la Copresidencia del Comité Asesor ofrecerán una presentación al respecto ante el Grupo de Trabajo de composición abierta. Se presentará un nuevo informe a la 38ª Reunión de las Partes, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión XXXVII/1.

Tema 6 del programa

Garantizar la viabilidad de las operaciones del Protocolo de Montreal (decisión XXXVII/7)

31. En el párrafo 1 de la decisión XXXVII/7 la 37ª reunión de las Partes solicitó a la Secretaría del Ozono que preparase un informe, para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 48ª reunión, sobre las opciones para modificar de forma efectiva y eficaz (incluyendo la estimación de los costos resultantes) el calendario y la duración de las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal y las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal y los grupos de evaluación, así como el apoyo que la Secretaría presta a esas reuniones, y en el que se recogiesen también las opciones de modificar el calendario de las decisiones relativas a las reposiciones. En el párrafo 2 de la decisión se especifica que el informe no debería incluir ideas preconcebidas con respecto a la futura consideración por las Partes de las opciones que en él se presentan y que debería reflejar tanto los posibles beneficios como los inconvenientes de esas opciones.

32. Las Partes tendrán ante sí una nota de la Secretaría en respuesta a la decisión XXXVII/7 (UNEP/OzL.Pro.WG.1/48/4).

Tema 7 del programa

Mayor fortalecimiento de las instituciones del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.37/9, párr. 166)

33. En respuesta al párrafo 4 de la decisión XXXVI/9, relativa a los siguientes pasos del mayor fortalecimiento de las instituciones del Protocolo de Montreal, la Secretaría del Ozono organizó una reunión oficiosa de las Partes, de un día de duración, sobre cómo facilitar la aplicación del Protocolo de Montreal. La reunión oficiosa se celebró el 2 de noviembre de 2025, antes de la 37ª Reunión de las Partes y en paralelo a esta, y se presentó un resumen de los resultados (UNEP/OzL.Pro.37/7) a la 37ª Reunión de las Partes.

34. Durante la 37ª Reunión de las Partes, el representante de la Unión Europea presentó una propuesta de proyecto de decisión centrada en racionalizar la información que las Partes facilitaban a la Secretaría sobre sus sistemas de concesión de licencias, con el objetivo de reforzar dichos sistemas. Tras un primer intercambio de opiniones sobre la propuesta, que se resume en los párrafos 159 a 163 del informe de la reunión (UNEP/OzL.Pro.37/9), se creó un grupo oficioso para aclarar e intercambiar opiniones sobre el proyecto de decisión presentado por la Unión Europea y otras cuestiones clave planteadas durante la reunión oficiosa. Algunos representantes expresaron interés en continuar el diálogo sobre los resultados de la reunión oficiosa y las Partes convinieron en incluir la cuestión en el programa de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

35. Además del resumen de los resultados de la reunión oficiosa, las Partes tendrán ante sí una recopilación de la información proporcionada por las Partes sobre las prácticas comerciales ilícitas y los métodos adoptados por las autoridades nacionales para detectar y atajar esas prácticas (UNEP/OzL.Pro.WG.1/48/3). La presente nota actualiza una recopilación similar que se distribuyó antes de la 47ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para su examen por la 37ª Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.WG.1/47/5) e incluye la información recibida de las Partes desde el 22 de abril de 2025.

Tema 8 del programa

Estado de los preparativos de la 38ª Reunión de las Partes, que se celebrará en Kigali

36. Mediante la decisión XXXVII/22 la 37ª Reunión de las Partes decidió convocar la 38ª Reunión de las Partes en Kigali del 2 al 6 de noviembre de 2026. La 38ª Reunión de las Partes se celebrará conjuntamente con la 77ª reunión del Comité de Aplicación y una reunión de la Mesa de la 37ª Reunión de las Partes, así como otros actos conexos.

37. La Secretaría llevó a cabo una misión exploratoria en Kigali del 11 al 13 de marzo de 2026 y ha iniciado conversaciones con el Gobierno de Rwanda y el equipo de apoyo a la conferencia sobre los arreglos logísticos de las reuniones. Los arreglos se ultimarán oportunamente antes del inicio de las reuniones.

38. Un representante del Gobierno de Rwanda informará a las Partes sobre los avances en los arreglos de la 38ª Reunión de las Partes.

III. Cuestiones pertinentes para la 38ª Reunión de las Partes, incluida información actualizada sobre la aplicación de las anteriores decisiones

A. Mejora de la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (decisión XXXVII/1)

39. De conformidad con la decisión XXXVII/1, y tal y como se menciona en el párrafo 30 anterior, la Secretaría y el Comité Asesor presentarán a la 38ª Reunión de las Partes un informe sobre los avances y los resultados de sus actividades relacionadas con la evaluación de la idoneidad de posibles emplazamientos para la vigilancia de las emisiones regionales de sustancias controladas.

B. Emisiones de HFC-23 (decisión XXXVII/2)

40. La 37ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXVII/2, en cuyo párrafo 2 decidió invitar a las Partes que tuviesen instalaciones de producción de HCFC-22 y no hubiesen presentado

información con arreglo a la decisión XXXVI/3 a que remitiesen a la Secretaría del Ozono, con carácter voluntario, antes del 28 de febrero de 2026, sus metodologías actuales para estimar y notificar las emisiones de HFC-23 procedentes de la producción de HCFC-22.

41. En el párrafo 3 de la decisión se invitó a las Partes pertinentes a que comunicasen los datos correspondientes a 2025, de conformidad con el formulario 6 de presentación de datos, sobre las cantidades de HFC-23 generadas, capturadas, destruidas y almacenadas, y a que examinasen, según procediese, sus emisiones de HFC-23 y las fuentes de dichas emisiones, y alentasen a las instituciones de investigación científica de sus países a emprender investigaciones o colaborar a nivel internacional en investigaciones sobre sus emisiones de HFC-23 y las fuentes de dichas emisiones y comunicasen cualquier información nueva pertinente a la Secretaría del Ozono.

42. En el momento de la elaboración del presente informe, 32 Partes —a saber, Australia, China, la Federación de Rusia, el Perú y la Unión Europea y sus Estados miembros— habían facilitado información en respuesta a los párrafos 2 y 3 de la decisión. La información recibida se remitió al Grupo de Evaluación Científica y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

43. En el párrafo 1 de la decisión XXXVII/2 se solicitó al Grupo de Evaluación Científica y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentasen información actualizada sobre las emisiones de HFC-23 a la 38ª Reunión de las Partes, teniendo en cuenta la información facilitada por las Partes en respuesta a la decisión XXXVI/3 y de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XXXVII/2.

44. La cuestión de las emisiones de HFC-23 se incluirá en el programa de la 38ª Reunión de las Partes. Se espera que los informes de los Grupos estén disponibles a principios de septiembre de 2026 y se incluirá un resumen de ellos en la adición de la correspondiente nota de la Secretaría.

C. Iniciativas nacionales y regionales para apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal (decisión XXXVII/5)

45. La 37ª Reunión de las Partes, mediante el párrafo 1 de la decisión XXXVII/5, invitó a las Partes a que remitiesen a la Secretaría del Ozono, antes del 1 de junio de 2026, información —incluida la relativa a políticas, actividades y principales lecciones aprendidas— sobre los centros de excelencia para la refrigeración sostenible y los centros de ensayo de eficiencia energética en relación con la aplicación de la Enmienda de Kigali. En el párrafo 2 de esa decisión, se solicitó a la Secretaría del Ozono que recopilase y resumiese la información suministrada y la pusiese a disposición de la 38ª Reunión de las Partes, teniendo en cuenta el documento actualizado sobre centros de excelencia para la refrigeración sostenible y centros de ensayo de eficiencia energética solicitado en la decisión 95/87 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. Cualquier información actualizada relativa a las comunicaciones recibidas de las Partes tras la elaboración de la presente nota se incluirá en la adición a la nota.

46. La cuestión de las iniciativas nacionales y regionales destinadas a apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal se incluirá en el programa de la 38ª Reunión de las Partes y se pondrá a disposición de las Partes una recopilación de la información recibida de estas en respuesta a la decisión XXXVII/5.

D. Sustancias controladas recicladas, usadas y no deseadas (decisiones XXXVII/3, pár. 3, XXXVII/4, pár. 3, y XXXVI/7, pár. 5)

47. La 37ª Reunión de las Partes, mediante el párrafo 3 de la decisión XXXVII/3, invitó a las Partes a que presentasen a la Secretaría del Ozono, con carácter voluntario y a más tardar el 31 de mayo de 2026, información sobre las instalaciones de recuperación y destrucción existentes en sus respectivos países y, cuando fuese posible, sus respectivas capacidades, incluida información sobre la identificación de las instalaciones de destrucción y recuperación existentes que pudiesen aceptar refrigerantes usados de otros países y las condiciones asociadas a la exportación de refrigerantes usados para su eliminación en dichas instalaciones, teniendo en cuenta cualquier obstáculo legislativo a los movimientos transfronterizos. En el mismo párrafo se solicitó a la Secretaría del Ozono que pusiese esa información a disposición de las Partes. En el momento de la elaboración del presente informe una de las Partes (Australia) había facilitado la información solicitada, que la Secretaría remitió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

48. La Secretaría pondrá a disposición de la 38ª Reunión de las Partes información sobre las instalaciones existentes de recuperación y destrucción y, cuando se disponga de ella, sobre la capacidad respectiva de dichas instalaciones, sobre la base de la información facilitada por las Partes y otras fuentes.

49. En el párrafo 3 de la decisión XXXVII/4 se alentó a las Partes a que reevaluasen cualesquiera restricciones a la importación y exportación que no fuesen los requisitos para la concesión de licencias o el establecimiento de cuotas, con miras a facilitar la importación y exportación de halones recuperados, reciclados o regenerados y otras sustancias controladas utilizados en la supresión de incendios, con el objetivo de facilitar que las Partes pudiesen satisfacer las necesidades pendientes, teniendo en cuenta los requisitos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, cuando procediese.

50. En el párrafo 5 de la decisión XXXVI/7 se solicitó a la Secretaría del Ozono que continuase colaborando con las instituciones internacionales pertinentes, en particular la Secretaría del Convenio de Basilea, en lo relativo a la importancia de la gestión sostenible de los halones y elementos conexos de la presente decisión y que transmitiese la información relativa a esta cuestión a las Partes, cuando correspondiese.

51. Como se indica en el párrafo 14 anterior, la Secretaría del Ozono, en colaboración con las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Fondo Multilateral, está elaborando una guía práctica sobre los movimientos transfronterizos de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y de los equipos que utilizan dichas sustancias. Se prevé que la guía esté terminada antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.
